

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2019-1127**

I.- Conforme a las diligencias de notificación arrimadas por el accionante, se dispone:

1.- TENER notificada a FAMGAR SAS., bajo los apremios del artículo 292 del CGP., quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

2.- Como se advierte del certificado de existencia y representación legal, que el señor PABLO GARNICA BELTRAN actúa en su condición de Representante Legal de la entidad FAMGAR SAS., se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 300 del mismo ordenamiento, para lo cual se insta:

TENER notificado al señor PABLO GARNICA BELTRAN, en su condición de persona natural y a la vez es el Representante legal de la sociedad referida, al haberse en debida forma, tal como lo dispone el artículo 300 del C.G.P., el cual establece que siempre que una persona figure como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como *una sola persona para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.*

3.- INGRESAR el proceso al despacho, una vez quede en firme la presente providencia.

4.- PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta dada por el JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, al embargo solicitado. Secretaría envíe copia de la comunicación al correo del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 64 Hoy 14-12-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario